

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN**

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y otro
RADICADO: 05001-33-33- 024- 2014-00936
ASUNTO: DECIDE SOBRE EL RECURSO

Atiende este despacho recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la decisión de acceder al decreto de la medida provisional solicitada.

A lo anterior se tiene que en auto del 19 de noviembre de 2014 y debidamente notificado por estados del 20 del mismo mes y año, se requirió a la parte recurrente a efectos de que en el término concedido para ello se sirviera allegar sendas copias de los folios pertinentes para el trámite del recurso invocado, carga esta que a la fecha no ha sido cumplida y dicho termino ya feneció.

Consecuente con lo anterior se tiene que el artículo 324 en su inciso 2º en sus apartes reza:

***“...en el auto que concede la apelación se ordenará que antes de remitirse el expediente se deje una reproducción de las piezas que el juez señale, a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días , so pena de ser declarado desierto”.** (Subrayas del despacho).*

Expuesto esto y sin necesidad de más consideraciones, se DECLARA DESIERTO el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada, en razón de lo aludido.

NOTIFÍQUESE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ**

j

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
